

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

17490 *Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, fabricado por Solimpeks Solar Corp.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Trisolar Captadores Solares SL, con domicilio social en Pol. Ind. de Fortuna C/ Apolo, 4, 30620 - Fortuna, Murcia, para la certificación de 1 sistemas solares, fabricados por Solimpeks Solar Corp en su instalación industrial ubicada en Turquía.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos emitidos por los laboratorios de Captadores Solares:

Clave	Laboratorio
MI.11.SOLT.0105/42043-REV.1	Eurofins módulo uno SPA.

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad JAS-ANZ confirma que Solimpeks Solar Corp, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Trisolar / SCP-300.	SST-19018

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de Resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar

recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña SST-19018

Identificación:

Fabricante: Solimpeks Solar Corp.
Nombre comercial: trisolar / SCP-300.
Tipo sistema: Termosifón.

Características del colector (modelo unitario)

Dimensiones:

Longitud: 1.988 mm.
Ancho: 1.041 mm.
Alto: 90 mm.
Área de apertura: 1,92 m².
Área de absorbedor: 1,9 m².
Área total: 2,07 m².

Características del sistema

Volumen del depósito: 290,0000 l.
Número de captadores del sistema: 2.

Indicadores de rendimiento de sistemas

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 80 l/día:

Localidad	Q _d MJ	Q _i MJ	Q _{par} MJ
Stockholm (59,6° N)	4450	3063	0
Würzburg (49,5° N)	4250	3280	0
Davos (46,8° N)	4800	4670	0
Athens (38,0° N)	3300	3203	0

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 200 l/día:

Localidad	Q _d MJ	Q _i MJ	Q _{par} MJ
Stockholm (59,6° N)	11100	5816	0
Würzburg (49,5° N)	10650	6054	0
Davos (46,8° N)	12050	9383	0
Athens (38,0° N)	8250	6776	0

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 600 l/día:

Localidad	Q_d MJ	Q_i MJ	Q_{par} MJ
Stockholm (59,6° N)	33300	7589	0
Würzburg (49,5° N)	31900	3280	0
Davos (46,8° N)	36150	12254	0
Athens (38,0° N)	24800	10370	0

Madrid, 23 de agosto de 2018.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.